PROTOCOLO DE

ACCIÓN

FRENTE A LOS CASOS DE

MALTRATO

ADULTO- ESTUDIANTE

El presente protocolo elaborado el año académico 2015, es una propuesta de trabajo que realiza el Colegio San Bernardo, con el fin de prevenir situaciones de maltrato dentro y fuera de sus aulas y potenciar la sana convivencia y el desarrollo de buen trato entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Sin embargo, como entendemos los procesos cambiantes y la complejidad de los contextos educacionales, que pueden variar anualmente, este protocolo será revisado todos los años (desde el 2016 en adelante) por el equipo de convivencia escolar, docentes, dirección y UTP, con el fin de ajustar los cambios administrativos y de forma que se requieran por solicitud interna del establecimiento o por solicitud ministerial.

*El equipo de convivencia escolar guardará las actas de la revisión y revalidación anual de los reglamentos.

Director Colegio San Bernardo Fabián Yáñez Yáñez	Encargado de Convivencia Escolar Arely Villalobos López

INTRODUCCIÓN

El Colegio San Bernardo, cumpliendo con los requerimientos del Ministerio de Educación y la Ley sobre Violencia Escolar, que busca implementar manuales de convivencia escolar definiendo responsables en cada establecimiento educacional para asegurar su cumplimiento, desarrolla protocolos de acción anti bullying y de todo tipo de violencia que se pueda observar en la escuela, para proteger, prevenir y sancionar a los estudiantes y adultos involucrados, de todo tipo de riesgo dentro del establecimiento educacional.

MALTRATO POR PARTE DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR A ALUMNOS Y ALUMNAS DEL COLEGIO.

El presente instructivo tiene por objeto establecer los cursos de acción que tanto estudiantes, docentes, asistentes de la educación, administrativos, auxiliares, apoderados/as, directivos y en general todo miembro de la comunidad educativa debe tomar, ante situaciones que constituyan maltrato físico o psicológico **de un adulto en contra de nuestros/as estudiantes.**

Este protocolo, responde a una obligación planteada por el artículo 19 de la Convención de Derechos del Niño, a quienes garantiza la protección contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño/a se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Respondiendo a ese deber y a los principios y valores expresados en nuestro proyecto educativo es que el colegio establece, mediante este protocolo, la manera en que, conforme a la realidad y herramientas disponibles, deben tratarse las denuncias de maltrato físico y psicológico. Todo ello sin perjuicio de lo que los demás reglamentos, protocolos e instructivos dispongan para materias similares o que deban aplicarse según el caso.

La prevención y solución de casos de maltrato físico o psicológico es una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar, ya que aunque se dé fuera del ambiente escolar, puede tener incidencias directas en el desarrollo de los/as estudiantes del colegio y de las interrelaciones que éstos/as tienen con su entorno educativo.

Definiciones de agresión de un adulto a un estudiante:

Como adulto/a entenderemos a cualquier persona mayor de 18 años de edad que sea parte de la comunidad educativa como, docentes, estudiantes en práctica profesional universitaria, asistentes de la educación, profesionales de apoyo, auxiliares, administrativos, dirección, padres y apoderados.

Se entiende por agresión de un adulto hacia un/a estudiante, a las agresiones físicas, y/o psicológicas realizadas por algún miembro de la comunidad escolar en contra de un/a estudiante, que atentan contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o psíquica. Lo que constituye maltrato infantil.

No existe una definición única de maltrato infantil, ni una delimitación clara y precisa de sus expresiones. Sin embargo, lo más aceptado como definición es: todas aquellas acciones que van en contra de un adecuado desarrollo físico, cognitivo y emocional del niño, niña o adolescente.

✔ Los tipos de agresión pueden ser de orden :

- Psicológico: se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas agresivas que amenazan el desarrollo psicológico del niño, niña o adolescente tales cómo, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al/la estudiante, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra. En fin, toda clase de hostilidad verbal hacia un estudiante, por parte de un/a adulto (en este caso).
- Físico: Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, tirón de orejas o de pelo, empujones, sacudidas violentas, etc.
- Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente o incluso, como preparación para un encuentro.
- Sexting: Envío de contenidos eróticos o pornográficos por medio de equipos móviles.

La Ley 20.536, especifica que la violencia ejercida por un adulto hacia un miembro de la comunidad educativa: “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un/a estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante” (Art. 16 D, LSVE).

El Art 175 letra e), del Código Procesal Penal, establece que ante la presencia de un delito que ocurra dentro del establecimiento educacional o que afecte a las o los estudiantes, están obligados a efectuar la denuncia los directores y profesores del establecimiento de todo nivel. Cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia correspondiente, la que *debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho*.

Por lo que, cuando el colegio detecte y/o reciba una denuncia de algún caso de maltrato, violencia o agresión hacia un/a estudiante de la comunidad escolar, ejercida por un adulto, se activan las acciones que conforman el siguiente protocolo de actuación:

El primer paso será comunicar la situación de maltrato en el colegio, por parte del/a estudiante, apoderado/a u otro adulto parte de la comunidad escolar ante:

✔ Profesor jefe

✔ Inspectora general y/o Encargada de convivencia escolar.

✔ Si un profesor, de mayor confianza del apoderado o como información de un colega, recibe la información, es su deber informarlo a la encargada de convivencia escolar*.

- ✔ La encargada de convivencia escolar, junto a su equipo ejecutará el protocolo pertinente.

- ✔ Siendo el colegio informado de la acusación, al equipo de convivencia y/o dirección, se dispondrá el inicio de una investigación interna para esclarecer los hechos y acreditar la responsabilidad de los/as involucrados/as. En dicha investigación, se deberá respetar la dignidad de las personas y el debido y justo procedimiento, debiendo escuchar a las partes, quienes podrán aportar todos los elementos de juicio que se consideren necesarios para aclarar los hechos y confirmar las responsabilidades que corresponda.
- ✔ **Se dejará constancia en el libro de clases, sobre la derivación al equipo de convivencia escolar, además de señalar que se ejecutará el protocolo de actuación que correspondiese** (ejemplo: alumno presenta una situación con superintendencia de educación, para lo cual se ejecutará el protocolo de bullying: Acoso entre pares). Además de dejar constancia de la asistencia de los apoderados a entrevistas por el proceso.
- ✔ Si la encargada de convivencia escolar, debido a algún conflicto de intereses no puede ser quien lidere el proceso la persona que tomará el cargo será el inspector general del Colegio.
- ✔ **Desde el día en que se plantea la denuncia el colegio tiene 7 días hábiles para investigar y dar respuesta a las familias.**

La denuncia debe formularse por escrito y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono, y dirección del denunciante. Además, de identificar al posible agresor/a. Si el denunciante fuese el/la estudiante agredido/a u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, inspector general o encargada de convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, previendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicar de inmediato a la encargada.

*Cualquier miembro de la comunidad educativa que sepa sobre una situación de maltrato físico y/o psicológico de un adulto hacia un niño, niña o adolescente, deberá ponerlo en conocimiento de la Encargada de Convivencia del colegio, ya sea por escrito o de forma verbal solicitando una entrevista. Si decide hacerlo por escrito dispondrá de un acta en donde se establezcan claramente las dificultades que se observan y las estrategias que ya se han ocupado para tratar de resolver la situación.

El segundo paso, el equipo de convivencia una vez recibida la denuncia establecerá las siguientes acciones:

- La encargada de convivencia escolar y/o una dupla de trabajo designada por la encargada y dirección deben **tomar una declaración del adulto/a señalado, informando sobre la denuncia** y aclarando los hechos desde la visión del adulto, tomando nota de esto a través del acta.
- Luego se debe **entrevistar al/la o los/as estudiantes involucrados (como víctimas**) del proceso.
- De manera discreta y profesional, se **informará al profesor jefe** del/la estudiante involucrado/a sobre la situación que estaría ocurriendo, con el fin de apoyar el proceso.
- **Si corresponde se debe tomar acta a la asistente de educación u otros docentes** que compartan con el adulto/a señalado/a, en el curso del/la estudiante afectado/a, con el fin de verificar datos del trato del profesor con el curso general.
- **Si no existiese otro adulto en el suceso denunciado, se podrá entrevistar al grupo curso o**

grupo de estudiantes, que estuvieron presentes en la situación, para así tener más información del proceso; eso sí, siempre resguardando la confidencialidad de los datos de los/as estudiantes.

- Se realizarán algunas **observaciones en aula,** por parte de la encargada de convivencia escolar y/o la dupla designada al caso, durante el proceso de investigación (con días azarosos, **sin aviso al/la docente y/o adulto/a involucrado/a en la situación**) para observar las relaciones del adulto/a con el/la o los/as estudiantes involucrados/as y el resto del curso, en el caso que el/la adulto/a acusado/a fuera un/a docente, asistente de aula y/o estudiante en práctica; mientras que, cuando es el padre o madre el acusado/a, el objetivo de este paso será observar el comportamiento del/a estudiante en la sala de clases y su interacción con pares y otros adultos.
- **También puede existir y ser solicitados informes procedentes de otros servicios externos al Colegio**, como psiquiatras y psicólogos de la red de salud pública y privada tanto del/a estudiante agredidos/as como de los adultos/as acusados/as.
- **Se debe volver a entrevistar a los padres y/o apoderado/a (luego de la denuncia) para evaluar el contexto en donde se presenta la situación y conocer el alcance del problema**; y una vez finalizado el proceso se debe citar nuevamente a los apoderados/as para presentar las conclusiones establecidas en el informe final y reportar las acciones a seguir que tomará el colegio.
- **Una vez concluidas las entrevistas, se dará cierre a todo el proceso con un informe final al Director del establecimiento y a los padres involucrados en la denuncia**, emitido por el equipo de convivencia escolar (encargada o dupla responsable del caso) para la discusión de las medidas a tomar en base al reglamento interno del colegio (si la figura del Director es necesaria en el apoyo en la ejecución y resolución de las tareas de algún caso específico, este proceder igual será parte del informe final).
    - **Si parte de las conclusiones de todo el proceso realizado es que no hay una clara definición de lo ocurrido, y los resultados concretos no facilitan el culmine del proceso será necesario solicitar la evaluación del Consejo Escolar,** para que éste se informe y señale sus conclusiones. Y desde ahí se entrega esta acta de reunión a la dirección del colegio (sumando al informe del equipo de convivencia).

Tercer paso, cierre del proceso.

Para dar por finalizado el proceso, una vez resuelto el informe final, revisado y entregado a dirección (luego de lo investigado por el equipo de convivencia escolar, inspectoría y Consejo Escolar, si fuese pertinente)

a) **La Dirección tomará las decisiones resolutivas, en base al reglamento interno, contrato laboral y protocolos de acción e** informará la resolución tomada al/la docente, asistente, etc. junto a la Encargada de Convivencia Escolar como informante del proceso de investigación.
b) Para dar la resolución del caso; junto a la encargada de convivencia escolar para facilitar los antecedentes previos de la investigación.
    1. Se **buscará desarrollar una salida pacífica** en donde se genere una instancia de diálogo para resolver el conflicto entre los involucrados/as*.

2. Se dejará **constancia en la hoja de vida del adulto,** si es funcionario del establecimiento, sobre la resolución de la situación, señalando el proceso y la conclusión final.
3. **Se refuerza junto al adulto el interés por la generación de vínculos bien tratantes** con los/as estudiantes y todos los miembros de la comunidad escolar.
4. **Se realizará una observación de aula**, por parte de la encargada de convivencia escolar o la dupla designada al caso, durante tres semanas (con días azarosos, sin aviso al profesor y/o adulto/a involucrado/a en la situación) para prevenir nuevas situaciones y potenciar el vínculo afectivo entre el adulto y el/la o los/las estudiantes.
5. Si es necesario, **se recomendará y solicitará atención psiquiátrica y psicoterapéutica** externa para el adulto acusado. Esto será determinado por el informe final realizado por la encargada de convivencia escolar y dirección. El establecimiento no se hará cargo económicamente de la atención que el funcionario/a requiera.
6. **Si lo amerita la situación, se dará término a la relación contractual si fuese un funcionario/a,** de acuerdo a términos establecidos en el contrato y reglamento vigente. Mientras que si fuese un apoderado/a se dejará constancia en Carabineros, SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN y/o redes de apoyo; y se solicitará el no ingreso al establecimiento educacional.

c) *Se establecerá una entrevista con el/la adulto/a y los apoderados del/la estudiante, si fuese pertinente, con el fin de cerrar esta etapa, generar compromisos futuros y no interferir en la continuidad del proceso de enseñanza aprendizaje del/la estudiante. Con esta a su vez se dará por terminado el proceso para los padres, sin la necesidad de más entrevistas por esta temática con ellos, sino que sólo sobre el proceso académico regular del/la estudiante. Lo anterior, no interfiere en el seguimiento que se realizará con los padres, sino que sólo evita continuar con la situación como principal foco en el desarrollo del/la estudiante.

d) **El seguimiento será quincenal y/o mensual según la situación, por un periodo de tres meses**, correspondiendo a entrevistas con apoderados y profesor jefe, lo cual será descrito en la hoja de vida del/a estudiante.
   - Si es necesario el apoyo psiquiátrico y terapéutico externo para el/a estudiante, el establecimiento dará todas las facilidades pertinentes para la ejecución de esta situación, pero no asumirá el costo económico de éste.

e) **Se dará una reunión de cierre de la encargada de convivencia escolar y dirección para dar cierre al proceso y ordenar todos los documentos administrativos**.
   a. Informando al profesor (a) jefe de la resolución final.

f) **Si requiere la situación, se hará la denuncia pertinente a instancias judiciales**; cuando existan evidencias claras de supuestos hechos delictivos, se informará a las familias implicadas de la comunicación que, en su caso se realice a la Fiscalía u otro organismo. Ya sea desde el director, encargada de convivencia escolar, inspectores y docentes, quienes procederán cuando la infracción afecte a estudiantes o hubieren ocurrido en el recinto educacional, según lo señalado en el Código Civil.

Si bien el Colegio San Bernardo desarrolla estos protocolos de acción para mejorar la resolución de conflictos que podrían ocurrir en nuestras aulas, espera que la base de la comunicación entre la familia y la escuela se potencie, siendo más amena y asertiva, en donde los valores entregados por la familia desde la casa y los entregados desde toda la comunidad escolar, logren ser los ejes transversales en el desarrollo integral de los niños, niñas y/o adolescentes que viven el día a día en la comunidad San Bernardo.

Director Colegio San Bernardo Fabián Yáñez Yáñez	Encargado de Convivencia Escolar Arely Villalobos López